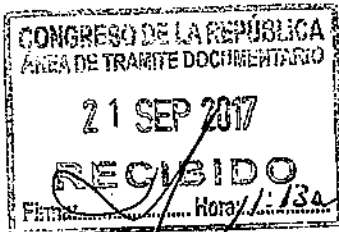


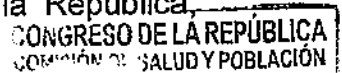
Rep 497

Proyecto de Ley N° 1909/2017-CR

Proyecto de ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de un Hospital en el distrito de la Unión de la provincia y departamento de Piura por los acontecimientos del fenómeno del Niño Costero.



La Congresista de la República Maritza Matilde García Jimenez, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.



25 SEP 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 11:07 a



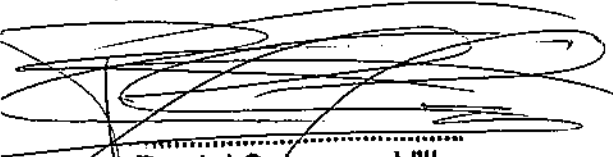
El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO.


Artículo Único: Declárese de Necesidad Pública e Interés Nacional

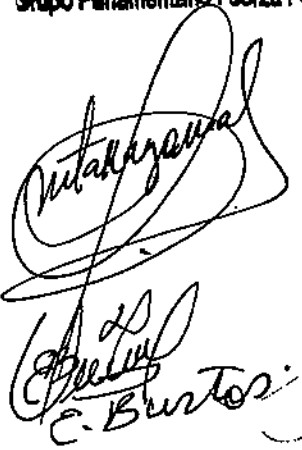
Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de un Hospital en el distrito de la Unión, provincia de Piura en el departamento de Piura por los acontecimientos del fenómeno del Niño Costero.

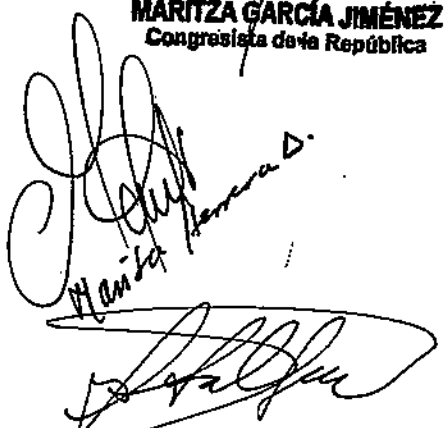
Lima, 04 de septiembre 2017



Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Congresista de la República


MILAGROS SUAREZ


C. Bustos


Maritza García Jiménez


SONIA ESCOBAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Piura se encuentra ubicado en la parte nor occidental del país, con una superficie de 35 892 km², ocupando el 3,1 por ciento del territorio nacional. Asimismo, limita por el norte con Tumbes y la República del Ecuador; por el este, con Cajamarca y el Ecuador; por el sur, con Lambayeque; por el oeste, con el Océano Pacífico. Políticamente está dividido en 8 provincias (Piura, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paíta, Sullana, Talara, Sechura), siendo su capital la ciudad de Piura. Del mismo modo, conforme las proyecciones poblacionales del INEI, en el año 2015 Piura cuenta con una población de 1 844 129 habitantes (5,9 por ciento de total nacional), siendo la tercera región más poblada del país, después de Lima y La Libertad.

Es importante resaltar que la salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9 que reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Bajo ese contexto, debido a las frecuentes e intensas lluvias de hasta 10 horas de duración, provocaron las inundaciones y el desborde del Río Piura que azotaron el Norte del país, especialmente a la ciudad de Piura, que fue una de las zonas más afectadas por la fuerza de la naturaleza, con el resultado de más de 100 mil viviendas damnificadas, jurisdicciones incomunicadas, poblaciones afectadas y que provocó las diversas enfermedades en sus moradores.

Es por ello, que el Estado a través del Decreto Supremo N° 004- 2017 – SA, de fecha 08 de febrero del 2017, declaró la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; posteriormente se prorrogó 90 días más mediante Decreto Supremo N° 013-2017-SA, a partir del 10 de Mayo del 2017; del mismo modo, a través del Decreto Supremo N° 025-2017-SA publicado, a los 16 días del mes de agosto del presente año, amplía la declaratoria de Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash e Ica.

Estas normas se emitieron, por la exposición de las personas a áreas anegadas debido a lluvias o inundaciones y la concentración de partículas de polvo provenientes de la remoción de escombros en el aire que incrementarían las infecciones respiratorias agudas y las enfermedades infecciosas de la piel respectivamente; siendo que como efectos mediatos, los cambios ecológicos

favorecerían la reproducción de insectos vectores y de los roedores, por lo tanto se podría observar un aumento de los casos de dengue, y probablemente fiebre chikungunya y enfermedad por virus zika, y otros; por ello, la necesidad de contar con un hospital para atención a los pobladores que fueron azotados por el fenómeno del Niño Costero, es necesario para la protección de la salud en las personas que residen en esas localidades, sin ninguna discriminación.

En la actualidad el distrito de La Unión cuenta con: E.S. I-4 La Unión, E.S. I-2 Tablazo Norte, E.S. I-2 Monte Redondo, E.S. I-1 Canizal Chico, E.S. I-1 Yapato, los cuales fueron afectados gravemente, como todo el Bajo Piura, a consecuencia del desborde del Río Piura en el fenómeno de “El Niño Costero”. En los mencionados Centro de Salud, se identifican graves deficiencias como: el mal estado de las estructuras, debido que presentan grietas lo que representa un grave peligro para los pacientes que acuden a diario. Del mismo modo, existe ausencia de servicio de agua potable, siendo la capacidad resolutive insuficiente, por falta de instrumentos y personal médico especializado sin ambulancias en buen estado.

Como es de conocimiento, la Salud es un derecho fundamental de todos los residentes en el territorio peruano¹, derechos fundamentales que son impostergables, toda vez que protegen el primer derecho que todo estado debe defender: el derecho a la vida. No obstante en un contexto aún más amplio se encuentra incluido en los derechos de segunda generación, donde se plantean los derechos económicos, sociales y culturales, siendo estos de corte prestacional obliga al estado intervenir a manera de priorizar sus políticas en salud previniendo la vulneración de este derecho de manera oportuna.

Es preciso señalar que el distrito de la Unión es uno de los 10 distritos que integra la Provincia de Piura, donde se presenta constante malestar ciudadano por la calidad y oportunidad con respecto a los servicios de salud, es creciente la insatisfacción y se forman problemas sociales, agudizando la problemática las condiciones climatológicas, condiciones de rutas de acceso, entre otros.

El derecho a la salud requiere de atención con mayor urgencia en la Región Piura en la zona más afectada por el fenómeno del Niño Costero como es el Bajo Piura, por ser uno de los principales servicios del cual carecen, con énfasis en sectores alejados a las capitales de provincia así como lugares de difícil acceso con sus caminos en trochas y sectores con altos índices de pobreza. Es importante señalar que Piura aporta al menos el 5% del Valor Agregado Bruto (VAB)

¹ Felipe Johan León Florián: El artículo 3 de la ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, ha incluido en el proceso destinado a otorgar «un seguro de salud que permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad» a todos los residentes en el territorio nacional y no solo a los ciudadanos peruanos, dándole a la salud más el carácter de un derecho humano universal que de un derecho dependiente del estatus de ciudadanía.



nacional (valores estimados al 2015), porcentaje que ha sido superado según el crecimiento.

CUADRO N° 2
Piura: Valor Agregado Bruto 2015
Valores a Precios Constantes 2007
(Miles de soles)

Actividades	VAB	Estructura %	Crecimiento promedio anual 2008-2015
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1 551 563	8.3	4.6
Pesca y Acuicultura	496 531	2.7	4.7
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	2 164 298	11.8	-0.2
Manufactura	2 798 302	14.9	3.1
Electricidad, Gas y Agua	362 583	1.9	7.3
Construcción	1 497 112	6.0	11.0
Comercio	2 639 272	14.1	6.6
Transporte, Almacén., Correo y Mensajería	1 344 847	7.2	6.4
Alojamiento y Restaurantes	429 390	2.3	6.3
Telecom. y otros Serv. de Información	571 058	3.1	12.0
Administración Pública y Defensa	1 093 227	5.8	7.0
Otros servicios	3 760 589	20.1	5.6
Valor Agregado Bruto	18 706 750	100.0	5.0

Fuente: Caracterización del Departamento de Piura – Banco Central de Reserva del Perú Sucursal Piura

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Piura/piura-caracterizacion.pdf>



Ante la problemática expuesta resulta de suma importancia y de necesidad la construcción de un Hospital en la Unión, con intensión de poder contar con sala de operaciones para cirugías menores, así como con ambulancias debidamente equipadas, lo cual es necesario dado al tiempo y condiciones de carretera que conlleva el traslado, de acuerdo a la complejidad requerida.

Finalmente, está contenido dentro de los objetivos del Acuerdo Nacional en el apéndice de Equidad y Justicia Social, en el cual se lee: Priorizar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Garantizar el acceso a prestaciones esenciales de salud para todos los peruanos, con énfasis en las poblaciones vulnerables. Garantizar el acceso universal a la Atención Primaria de salud (APS) en todas las localidades del país.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa sobre la legislación nacional es disponer la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional la construcción de un hospital en el distrito de la Unión de la provincia y departamento de Piura; no contraviene legislación vigente; por cuanto pretende atender una necesidad de los pobladores de la localidad y garantizar el acceso universal a los servicios prestacionales de carácter positivo que el Estado debe atender a las poblaciones de Piura.

ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa, no irroga gastos al Tesoro Público; por cuanto es de naturaleza declarativa y se enmarca en los lineamientos de la Política 13 del Acuerdo Nacional: Garantizar el Acceso a los Servicios de Salud y la Seguridad Social, el cual tiene como objetivo asegurar las condiciones para el acceso universal a la salud de forma gratuita, continua, oportuna y calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables; así como en equidad y justicia social para promover la salud y prevenir las enfermedades en la población.

